

Bogotá D.C.,

Señor(a)

**EDUAR FABIANY CARRILLO FERNANDEZ, OLGA LUCIA GONZÁLEZ PARAMO**

Bogotá

**Asunto:**

**Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web**

**Tipo de Acto Administrativo:**

**Resolución 643 del 17 de agosto de 2023**

Respetado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 27/09/2023 al 03/10/2023**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 643 del 17 de agosto de 2023** “*Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)*”.


Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 10 de octubre de 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_:

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015<sup>1</sup>.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324. "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021, y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosi No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021, y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Complementario a CAMILO ANDRES MARTINEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 1022432891, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el trámite financiero ni en la escritura pública.

530792	1022432891	CAMILLO ANDRES	MARTINEZ MORENO	\$ 8.778.000
--------	------------	----------------	-----------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MILTON CESAR QUINTERO ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No 1033699999, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el trámite financiero ni en la escritura pública.

532650	1033699999	MILTON CESAR	QUINTERO ROCHA	\$ 8.778.000
--------	------------	--------------	----------------	--------------

"(...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GLORIA PATRICIA RINCON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No 29844765, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación íntima y para los efectos relacionados a continuación, NO se les recibió otros subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

334771	29844765	GLORIA PATRICIA	RINCON TORRES	\$ 8.778.030
--------	----------	-----------------	---------------	--------------

“(…)

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NATALIA YADIRA QUIROGA QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1010170043, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación íntima y para los efectos relacionados a continuación, NO se les recibió otros subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

512648	1010170043	NATALIA YADIRA	QUIROGA QUIROGA	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-----------------	--------------

“(…)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OLGA LUCIA GONZÁLEZ PARAMO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51977327, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación íntima y para los efectos relacionados a continuación, NO se les recibió otros subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

534689	51977327	OLGA LUCIA	GONZALEZ PARAMO	\$ 8.778.030
--------	----------	------------	-----------------	--------------

“(…)

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILLIAM HERNAN ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 11413712 y **LUZ MIREYA VELASQUEZ SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1074131421, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación íntima y para los efectos relacionados a continuación, NO se les recibió otros subsidios en el centro financiero ni en la escritura pública.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

538678	3141371	WILLIAM HERMAN RODRIGUEZ SANTIAGO	\$ 8.778.030
538678	107433423	LUZ MIREYA VELASQUEZ SANTIAGO	\$ 8.778.030

(...)"

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JALTER HAMES CASABUENAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1016030967, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESBOLSO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les pagará dichos subsidios en el obra financiera ni en la escritura pública.

539025	1016030967	JALTER HAMES CASABUENAS TORRES	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------------------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NIDYA MIREYA MORA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 21047682, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESBOLSO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les pagará dichos subsidios en el obra financiera ni en la escritura pública.

450284	21047682	NIDYA MIREYA MORA HERRERA	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRAYAM ALBERTO PRADA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1026305873, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESBOLSO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les pagará dichos subsidios en el obra financiera ni en la escritura pública.

474482	1026305873	BRAYAM ALBERTO PRADA ARDILA	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GUSTAVO ESPITIA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 3172799 y **ANA LUCILA MURCIA PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 23500010, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

480525	31292708	GUSTAVO	ESPITIA MURCIA	\$ 8.778.090
480525	23500010	JANALUCIA	MURCIA PEÑALTA	

"(...)"

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a RODRIGO ERNESTO ESPITIA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1019025846, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

493009	1013023846	RODRIGO ERNESTO	ESPITIA ALVAREZ	\$ 8.778.090
--------	------------	-----------------	-----------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARMEN JANETH MEDINA USTA, identificada con cédula de ciudadanía No 52840152, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

"(...)"

2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

510105	52840152	CARMEN JANETH	MEDINA USTA	\$ 8.778.090
--------	----------	---------------	-------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YUDY VIVIANA FIGUEROA PALOMA, identificada con cédula de ciudadanía No 1019010236, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

517420	1019010236	YUDY VIVIANA	FIGUEROA PALOMA	\$ 8.778.090
--------	------------	--------------	-----------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KATERIN RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1022978704, acto

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021, y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 138 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les rebujo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

528933	10223978704	KATHERIN	RUIZ	\$ 8.778.030
--------	-------------	----------	------	--------------

“(…)

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DAVID ESTEBAN HERNANDEZ DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No 1233689575, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les rebujo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

555205	1233689575	DAVID ESTEBAN	HERNANDEZ DURAN	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-----------------	--------------

“(…)

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 138 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Complementario a ANDRES FELIPE PEREZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 1022411655, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les rebujo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

536589	1022411655	ANDRES FELIPE	PEREZ HERRERA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	---------------	--------------

“(…)

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BRENDA MAYARI SABOGAL VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No 1033775042, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les rebujo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

540277	1033775042	BRENDA MAYARI	SABOGAL VELANDIA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------------	--------------

“(…)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGELA PATRICIA VILLAMARIN CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No 52437794 y EURIPIDES SUAREZ MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No 79641643, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-1312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

46213	52437794	ANGELA PATRICIA VILLAMARIN CASTILLO	\$ 8.778.000
46213	79641643	EURIPIDES SUAREZ MAYORGA	

"(...)"

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JUAN CAMILO PINZON ORBES, identificado con cédula de ciudadanía No 1032441437, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-1312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

33	79785	ANDREA C	FINANCIAMIENTO	FINANCIACIONES	ENTRADA	LA REPRESENTANCIA COMPARTIDA DE RESPONSABILIDAD S.A.
----	-------	----------	----------------	----------------	---------	--

"(...)"

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANDREA CIFUENTES MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No 1032444822, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-1312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

493559	1032444822	ANDREA C	CIFUENTES MARIN	3.8778.000
--------	------------	----------	-----------------	------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EDUAR FABIANY CARRILLO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1072006333, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"



RESOLUCIÓN N.º 6 4 3 DEL 17 AGO 2023

Hoja 15 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorroga por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorroga por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorroga por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021).”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado HR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

510893	107206933	EDUAR FADUANY	CARRILLO HERNANDEZ	\$ 8.778.030
--------	-----------	---------------	--------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRAYAN DUVAN HERNANDEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1032494123, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado HR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

529315	1032294123	BRAYAN DUVAN	HERNANDEZ HOYOS	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-----------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YEISON ANDRES LEON DE LOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1024570489, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

RESOLUCIÓN N.º 6 4 3 DEL 17 AGO 2023

Hoja 16 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorroga por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorroga por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorroga por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021).”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado HR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

529544	1024576489	YEISON ANDRES	LEON DE LOS RIOS	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY STEFANY HERNANDEZ LARROTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1016061631, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado HR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO. Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

534091	1016061631	LEIDY STEFANY	HERNANDEZ LARROTA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILLIAM ANDRES PEREZ VALYUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033751947 y **NATALIA ANDREA VIRGUES ZAPATA**, identificadas con cédula de ciudadanía No 1033766656, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL 17 AGO 2023 Hoja 17 de 20

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les inscribió dichos subsidios en el Sistema Escanear en la escritura pública.

537480   1033751947   WILLIAM ANDRES PEREZ VALBUENA	537480   1033766556   NATALIA ANDREA VIRGUES ZAPATA	\$ 8.778.030
---	---	--------------

(...)

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 09 de agosto de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando **desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho**. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL 17 AGO 2023 Hoja 18 de 20

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136, 149 y 158 de 2020 en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

ID. HOGAR N° MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	1022432891	CAMILLO ANDRES	MARTINEZ MORENO	\$8.778.030	136	24-04-2020
2	1033699999	MILTON CESAR	QUINTERO ROCHA	\$8.778.030	136	24-04-2020
3	29844765	GLORIA PATRICIA	RONDON TORRES	\$8.778.030	136	24-04-2020
4	1010170043	NATALIA YADIRA	QUIROGA QUIROGA	\$8.778.030	136	24-04-2020
5	51977327	OLGA LUCIA	GONZALEZ PARAMO	\$8.778.030	136	24-04-2020
6	538876	WILLIAM HERNAN	ROJAS	\$8.778.030	136	24-04-2020
7	539055	LUZ MIREYA	VELASQUEZ SANTIAGO	\$8.778.030	136	24-04-2020
8	450234	JALTER HAMES	CASABUENAS TORRES	\$8.778.030	136	24-04-2020
	21047682	NIDYA MIREYA	MORA HERRERA	\$8.778.030	149	12-05-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Nº	ID. HOGAR MICY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
9	474482	102635873	BRAYAN ALBERTO	PRADA ARDILA	\$8.778.030	149	12-05-2020
10	480825	3172799	GUSTAVO MURCIA PERALTA	ESPIÑA MURCIA	\$8.778.030	149	12-05-2020
11	492009	1019025846	ANA LUCILA RODRIGO ERNESTO	ESPIÑA ALVAREZ	\$8.778.030	149	12-05-2020
12	510165	52840152	CARMEN JANETH MEDINA USTA	MEDINA USTA	\$8.778.030	149	12-05-2020
13	517420	1019010236	YUDY VIVIANA KATERIN	FIGUEROA PALOMA	\$8.778.030	149	12-05-2020
14	528913	1022978704	DAVID ESTEBAN HERNANDEZ	RUIZ HERNANDEZ	\$8.778.030	149	12-05-2020
15	535209	1235689575	ANDRES FELIPE PEREZ HERRERA	PEREZ HERRERA	\$8.778.030	149	12-05-2020
16	516999	1022411635	BRENDA MAYARI ANGELA PATRICIA	SABOGAL VELANDIA VILLAMARIN CASTILLO	\$8.778.030	149	12-05-2020
17	540277	1033775942	EURIPIDES MAYORGA	SUAREZ MAYORGA	\$8.778.030	153	20-05-2020
18	464213	79641643	JUAN CAMILO ANDREA	PINZÓN ORBES CIFUENTES MARIN	\$8.778.030	158	20-05-2020
19	474454	1032441437	EDUAR FABIANY BRAVAN DUVAN	CARRILLO FERNANDEZ HERNANDEZ HOYOS	\$8.778.030	158	20-05-2020
20	493599	1032444822	YEISON ANDRES LEIDY STEFANY	LEON DE LOS RIOS HERNANDEZ LARROTA	\$8.778.030	158	20-05-2020
21	510893	1072006333	WILLIAM ANDRES NATALIA ANDREA	PEREZ VALBUENA VIRQUEES ZAPATA	\$8.778.030	158	20-05-2020
22	529315	1032494123					
23	529644	1024576489					
24	534091	1016061031					
25	537480	1033751947					
		1033766656					

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

**Artículo 2º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 3º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

**Artículo 6º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2023

**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Eduardo Ricardo Ernesto Estévez Méndez - Contadante Subdirectora de Recursos Pigniosos  
Rafael Yovany Jiménez González - Subsecretario de Gestión Financiera  
Hedy América Leiva García - Profesional Especializada Subsecretaría de Gestión Financiera*

Aprobó: *Mónica Beatriz Páez Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos*